



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)

I. Cumplidas las formalidades señaladas en el artículo 448 del Código General del Proceso, por ser procedente lo solicitado por el apoderado del actor, se fija como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, **el 5 de agosto de 2016 a las 8:00 a.m.**; proceda el interesado a dar cumplimiento para la publicación del remate con las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, en consecuencia deberá realizar la correspondiente publicación en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, LA REPÚBLICA, EL ESPECTADOR y DIARIO OFICIAL de la Imprenta Nacional de Colombia, o en las cadenas radiales RCN RADIO, CADENA RADIAL AUTÉNTICA, CARACOL RADIO o CADENA SUPER.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo como porcentaje legal.

Para tal efecto, téngase como avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria .230-18702 de propiedad del demandado Lucas Prada Castillo, la suma de Ciento cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos (**\$141.852.000,00**).

II. Al no estar acreditado el requerimiento ordenado para el auxiliar de la justicia, señalado en el inciso 2 y 3 del numeral primero del auto de 18 de diciembre del año anterior, por Secretaria, ofíciase y acredítese la entrega del mismo.

Notifíquese y cúmplase,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



15 JUN 2016

Proceso	:	Ejecutivo Hipotecario
Radicación N°	:	500013103003 2013 00213 00
Demandante	:	Guillermo Rico Miranda
Demandado	:	Lucas Prada Castillo
Decisión	:	Fija fecha para remate HCH